RECIBIDO
9 OCT 2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
XIV LEGISLATURA
OFICIALIA DE PARTES

H. Pleno de la XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
P r e s e n t e s:

Los que suscriben, Licenciado Fredy Efrén Marrufo Martín, Presidente del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo y Contador Público Antonio Bernardo Baduy Moscoso, Tesorero del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, ambos para el periodo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXV, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 fracciones IX, XIV y XVI, 9, 10 fracciones VII, VIII y XI, 13 fracciones III, V, VII y XI, 18 y 23 penúltimo párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado; y 66 fracciones I inciso a) y IV inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado; así como con base en la facultad conferida a los suscritos en términos del acuerdo señalado con el número IV tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, es que nos permitimos someter a la consideración de esta H. XIV Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, a contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $316,712,017.00 (Trecientos dieciséis millones setecientos doce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, para inversión pública productiva, destinados a refinanciar y/o reestructurar, incluidos sus accesorios financieros, parte de la deuda pública directa a cargo del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, sin la participación del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado; así como para pagar las comisiones más los impuestos correspondientes, constitución de fondos de reserva, cobertura de tasas, mecanismos con fuente de pago y calificación de la estructura; y a constituir el o los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; y para afectar como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones asociadas

al o los créditos que contrate, así como afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cozumel, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranzas de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otro ingreso en términos de lo que se establece en el presente Decreto, en base a la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el Municipio, es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.

El Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en las leyes que de ellas emanen, así como por el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, los reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Que el artículo 75 fracción XXV de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de la Legislatura autorizar a los Ayuntamientos para contratar empréstitos a nombre de los Municipios, siempre que se destinen a otras obras publicas productivas.

Que el artículo 66 fracción IV inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad de los Ayuntamientos, autorizar al Presidente Municipal, a que solicite a la Legislatura del Estado, la aprobación para contraer obligaciones o contratar y obtener empréstitos, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Qué el artículo 13 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, dispone que los Ayuntamientos entre sus facultades y obligaciones tiene la de celebrar, previa autorización de la Legislatura del Estado, operaciones de refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública a cargo de los Municipios, de acuerdo a lo estipulado en la citada Ley.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción XVI de la Ley de Deuda Pública referida, se entiende por operaciones de refinanciamiento: Los empréstitos o créditos que se celebren por las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo o novando las obligaciones del financiamiento original, por uno o varios nuevos financiamientos con el mismo o con diferente acreedor.

Que es una convicción de la actual Administración Pública Municipal, vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, velando en todo momento por mejorar las condiciones financieras de la Hacienda Pública Municipal.

Que en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para el periodo 2011-2013, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, se aprobó entre otras cosas, que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, contratara un empréstito hasta por la cantidad de $130,000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), por un plazo de veinte años, con la institución financiera que ofreciera las mejores condiciones crediticias al momento de su operación.

Que dicho empréstito fue autorizado por la Honorable XIII Legislatura, mediante el Decreto 139, aprobado el 24 de octubre de 2012, y publicado en el Periódico Oficial de Estado en la misma fecha.

Que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2013-2016, celebrada el veintiocho de agosto del dos mil quince, se autorizó la contratación, de ser necesario, a nombre del Municipio, de una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad máxima de $200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), con un plazo de vencimiento que no rebase los ciento ochenta días naturales, contados a partir de la disposición del financiamiento antes referido; cuyo destino será Inversión Pública Productiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción XIV y 6, ambos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se autorizó al Presidente Municipal, Licenciado Fredy Efrén Marrufo Martín y al Tesorero Municipal, Contador Público Antonio Bernardo Baduy Moscoso, efectuar los trámites necesarios y conducentes para la obtención y contratación de los créditos referidos ante cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano; en el entendido que dichas líneas de crédito, no podrán rebasar en ningún momento, la cantidad antes señalada, incluyendo en este monto los accesorios, gastos financieros, comisiones, reservas, y los impuestos que se deriven de ellos.

Que el saldo de la deuda pública actual que el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, tiene contratada con la Institución Banco Interacciones (BINTER), es de $116,712,017.00 (Ciento Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.); y de inversión pública productiva, mediante el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos directos a corto plazo del Municipio al amparo del acuerdo previamente emitido por el H. Ayuntamiento, es de $200,000,000.00, (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de $316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M. N.). En ese sentido, se propone a esta Honorable Soberanía autorice refinanciar y/o reestructurar la deuda mencionada con una o varias Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones crediticias al momento de su contratación.

Que las acciones de refinanciamiento y/o reestructura del saldo de la deuda con motivo de lo expresado anteriormente, permitirán mejorar la liquidez del flujo de efectivo del Municipio y se reducirán los costos financieros que implican la adquisición de líneas de crédito; lo que traería como consecuencia dejar de distraer recursos en el corto plazo para propiciar la suficiencia de recursos en el corto plazo y con ello, mejorar los servicios públicos que se ofrecen a la población y al turismo que visita éste Municipio.

Por tal motivo y considerando la estimación de las proyecciones de las condiciones del mercado internacional y nacional al cierre del actual ejercicio fiscal, así como las condiciones financieras preferentes actuales respecto a las tasas de interés, periodos de gracia y demás costos adyacentes a la contratación de deuda, se propone el refinanciamiento y/o la reestructura de la actual deuda municipal hasta por un total de $316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, debiéndose enviar para tal efecto la aprobación previa de la Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado.

Que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2013-2016, aprobó entre otros, los acuerdos siguientes:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados contrate uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, para inversión pública productiva, mediante la realización de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa actual que tiene contratada el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, incluidos sus accesorios financieros, sin la participación del Instituto para el Desarrollo y

Financiamiento del Estado; así como para pagar las comisiones más los impuestos correspondientes, constitución de fondos de reserva, cobertura de tasas, mecanismos con fuente de pago y calificación de la estructura; y a constituir el o los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; y para afectar como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate, así como afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cozumel, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranzas de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otro ingreso en términos de la presente autorización a efecto de mejorar las condiciones originales de contratación al obtener un mejor plazo, mayor flexibilidad financiera y/o dotar de sustentabilidad a las finanzas del Municipio en el largo plazo.

Artículo Segundo.- El Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, deberá modificar su Presupuesto de Egresos y demás instrumentos legales relativos al Municipio, a fin de considerar el Ingreso Extraordinario derivado del financiamiento y presupuestar la erogación que implique el o los pagos que se deriven del empréstito que autoriza el presente decreto, debiendo también incluir dentro del mismo lo correspondiente al pago de las obligaciones derivadas del financiamiento, por concepto del servicio de la deuda a futuro hasta su total amortización.

Artículo Tercero.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, comprende las comisiones y demás accesorios que deriven del o los financiamientos que el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, contrate con base a la presente autorización.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que afecte, ceda y/o

comprometa, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro e ingresos, presentes y futuros, de las participaciones federales que le correspondan, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquier otro ingreso que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que el instrumento legal que se celebre para constituir el mecanismo de fuente y/o garantía de pago se formalice a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que emplee como mecanismo de pago alguno de los fideicomisos irrevocables de garantía y/o fideicomisos de administración de pago que ya se encuentren constituidos y de ser necesario, se realicen las modificaciones correspondientes o, en su defecto, a celebrar nuevos contratos de fideicomiso irrevocables de administración y pago, a fin de constituir los mecanismos de pago necesarios para afectar el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo cumpla con las obligaciones asociadas a las obligaciones que contraigan con base en la presente autorización y para que en general utilice cualquier instrumento legal necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones de la deuda que contraiga.

El o los mecanismos que se empleen para el pago de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, con base en el presente Decreto, serán irrevocables y no se podrán extinguir hasta

en tanto no se hubiere cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo y se cuente con el consentimiento expreso de los representantes legales de la o las instituciones de crédito acreedoras.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites que resulten necesarios para la formalización de la fuente y/o garantía de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, realizar notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto, y para que pacte las características, monto, condiciones y términos bajo las modalidades que considere más convenientes, así como para que realice la o las afectaciones que se requieran para constituir la fuente y/o garantía de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al empréstito que formalice con base en la presente autorización.

Artículo Octavo.- El mandato, el fideicomiso y la instrucción antes referidos tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, que deriven del empréstito que contrate con base en la presente autorización; en tal virtud, únicamente podrán revocarse cuando: (I) El Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, haya liquidado las obligaciones a su cargo y a favor de la o las Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones crediticias; (II) Cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a dichas Instituciones; y (III) Obtenga la previa autorización de la Legislatura del Estado, para tal

efecto. Lo anterior, independientemente del orden en que se otorguen los actos jurídicos de referencia.

Artículo Noveno.- El Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación.

Artículo Décimo.- El o los financiamientos que contrate el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- Previamente a que el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, contrate los financiamientos a que se refieren los puntos precedentes del presente Decreto, el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, deberá haber reformado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal del 2015, a efecto de prever el importe del ingreso adicional y el concepto a financiarse.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se deroga todo aquello que se oponga al presente Decreto.

Tercero.- Para el caso de que el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto no sean contratados en el ejercicio fiscal del 2015, se podrá realizar la contratación a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal 2016, y ejercer todo lo autorizado, siempre y cuando, se realice la previsión del monto y concepto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo y se gestione ante y obtenga de la Legislatura del Estado, la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

Cuarto.- El Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado, sobre el ejercicio que haga de la presente autorización, en la forma y términos establecidos en la fracción XIV del artículo 3 y las fracciones XIII y XIV del artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, y rendirá un informe trimestral por separado de los resultados de los contratos y amortizaciones del refinanciamiento o reestructuración que el presente Decreto autoriza.

De todo lo expuesto, se determina que el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, requiere la autorización de la Honorable Legislatura, para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, para inversión pública productiva, cuyo destino sea para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública directa de corto plazo actual del Municipio, incluidos sus accesorios financieros; sin la participación del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado.

Por lo que en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de esa Honorable XIV Legislatura del Estado, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, a contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, para inversión pública productiva, destinados a refinanciar y/o reestructurar, incluidos sus accesorios financieros, parte de la deuda pública directa a cargo del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, sin la participación del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado; así como para pagar las comisiones más los impuestos correspondientes, constitución de fondos de reserva, cobertura de tasas, mecanismos con fuente de pago y calificación de la estructura; y a constituir el o los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; y para afectar como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate, así como afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cozumel, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranzas de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otro ingreso en términos de lo que se establece en el presente Decreto.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados contrate uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $316,712,017.00 (Trecientos Dieciséis Millones Setecientos Doce Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), hasta por un plazo de veinte años, para inversión pública productiva, mediante la realización de operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa actual que tiene contratada el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, incluidos sus accesorios financieros, sin la participación del Instituto para el Desarrollo y

Financiamiento del Estado; así como para pagar las comisiones más los impuestos correspondientes, constitución de fondos de reserva, cobertura de tasas, mecanismos con fuente de pago y calificación de la estructura; y a constituir el o los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; y para afectar como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate, así como afectar un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cozumel, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranzas de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otro ingreso en términos de la presente autorización a efecto de mejorar las condiciones originales de contratación al obtener un mejor plazo, mayor flexibilidad financiera y/o dotar de sustentabilidad a las finanzas del municipio en el largo plazo.

Artículo Segundo.- El Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, deberá modificar su Presupuesto de Egresos y demás instrumentos legales relativos al Municipio a fin de considerar el Ingreso Extraordinario derivado del financiamiento y presupuestar la erogación que implique el o los pagos que se deriven del empréstito que autoriza el presente Decreto, debiendo también incluir dentro del mismo lo correspondiente al pago de las obligaciones derivadas del financiamiento, por concepto del servicio de la deuda a futuro hasta su total amortización.

Artículo Tercero.- El monto a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, comprende las comisiones y demás accesorios que deriven del o los financiamientos que el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, contrate con base a la presente autorización.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que afecte, ceda y/o

comprometa, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro e ingresos, presentes y futuros, de las participaciones federales que le correspondan, así como los ingresos propios derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquier otro ingreso que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que el instrumento legal que se celebre para constituir el mecanismo de fuente y/o garantía de pago se formalice a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para que emplee como mecanismo de pago alguno de los fideicomisos irrevocables de garantía y/o fideicomisos de administración de pago que ya se encuentren constituidos y de ser necesario, se realicen las modificaciones correspondientes o, en su defecto, a celebrar nuevos contratos de fideicomiso irrevocables de administración y pago, a fin de constituir los mecanismos de pago necesarios para afectar el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo cumpla con las obligaciones asociadas a las obligaciones que contraigan con base en la presente autorización y para que en general utilice cualquier instrumento legal necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones de la deuda que contraiga.

El o los mecanismos que se empleen para el pago de las obligaciones que contraiga el Municipio de Cozumel, con base en lo que presente decreto, serán irrevocables y no se podrán extinguir hasta en tanto no

se hubiere cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo y se cuente con el consentimiento expreso de los representantes legales de la o las instituciones de crédito acreedoras.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites que resulten necesarios para la formalización de la fuente y/o garantía de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del empréstito que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, realizar notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto, y para que pacte las características, monto, condiciones y términos bajo las modalidades que considere más convenientes, así como para que realice la o las afectaciones que se requieran para constituir la fuente y/o garantía de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al empréstito que formalice con base en la presente autorización.

Artículo Octavo.- El mandato, el fideicomiso y la instrucción antes referidos tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, que deriven del empréstito que contrate con base en la presente autorización; en tal virtud, únicamente podrán revocarse cuando: (I) El Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, haya liquidado las obligaciones a su cargo y a favor de la o las Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones crediticias; (II) Cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a dichas Instituciones; y (III) Obtenga la previa autorización de la Legislatura del Estado, para tal

efecto. Lo anterior, independientemente del orden en que se otorguen los actos jurídicos de referencia.

Artículo Noveno.- El Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación.

Artículo Décimo.- El o los financiamientos que contrate el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- Previamente a que el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, contrate los financiamientos a que se refieren los puntos precedentes del presente Decreto, el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, deberá haber reformado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal del 2015, a efecto de prever el importe del ingreso adicional y el concepto a financiarse.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se deroga todo aquello que se oponga al presente Decreto.

Tercero.- Para el caso de que el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto no sean contratados en el ejercicio fiscal del 2015, se podrá realizar la contratación a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal 2016, y ejercer todo lo autorizado, siempre y cuando, se realice la previsión del monto y concepto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo y se gestione ante y obtenga de la Legislatura del Estado, la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura del Estado, atentamente se solicita tener por presentada la Iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

Se adjunta el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2013-2016.

Cozumel, Quintana Roo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Presidente del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, 2013-2016.

Lic. Fredy Efrén Marrufo Martín.

El Tesorero del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, 2013-2016.

C. P. Antonio Bernardo Baduy Moscoso.

RECIBIDO
16 OCT 2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES